MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO

ÁREA DE EJECUCIÓN HUÁNUCO

Resolución Directoral Regional Nº 01439

Huánuco, 15 ABR 2024

VISTOS:

El documento N° 04656548-2024, expediente N° 02728620-2024, expediente Judicial N° 0393-2023-0-1201-JR-LA-02 y demás actuados que se adjuntan en un total de doscientos uno (201) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, don **BARTOLOME FIGUEROA CLARO, con DNI Nº 22861625,** solicita ejecución de la Resolución Gerencial Regional Nº 0910-2023-GRH/GRDS de fecha 11 de noviembre de 2023;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional Nº 0910-2023-GRH/GRDS de fecha 11 de noviembre de 2023, Expediente Judicial N° 0393-2023-0-1201-JR-LA-02, DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución de Vista Nº 09 de fecha 16 de octubre de 2023, emitida por la Sala laboral de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, se confirma la Sentencia Nº 320-2023, contenida en la Resolución Nº 06 de fecha 11 de julio de 2023, emitida por el 2º Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que falla declarando fundada en parte la demanda interpuesta por BARTOLOME FIGUEROA CLARO y ordena que otorgue el pago por el concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra desde diciembre de 2016, la misma que formará parte de su pensión definitiva de cesantía;

Que, de conformidad con el inciso 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú y del Artículo 4° de la Ley Orgánica del poder Judicial, concordante con el Artículo 215° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, de los dispositivos legales descritos precedentemente, se consagra la supremacía constitucional del Poder Judicial para establecer la realidad de los hechos por ella juzgados, y en general la inalterabilidad de los contenidos de las decisiones judiciales, frente a las potestades revisoras de la administración. Por esta regla la administración pública y sus autoridades deben sujetarse al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido han sido calificados con carácter de firmeza por las autoridades jurisdiccionales, sin poderlos revisar, cuestionar o menos aun someter a prueba, razón por la que es necesario acatar lo dispuesto en la Resolución de Vista Nº 09 de fecha 16 de octubre de 2023, emitida por la Sala laboral de la Corte Superior de Justicia de Huánuco;

Que, mediante el Informe N° 0276-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS, de fecha 14 de marzo de 2024, el Área de Remuneraciones y Pensiones, informa la liquidación por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 35% de su pensión total o íntegra, a favor de don **BARTOLOME FIGUEROA CLARO, con DNI Nº 22861625**, que asciende en la suma de **OCHENTA Y TRES NOVECIENTOS QUINCE CON 41/100 SOLES (S/. 83,915.41)** y el pago por los ejercicios

anteriores a partir del 01 de agosto de 1991 hasta el 31 de diciembre de 2023, asimismo, el monto pensionable que formará parte de su pensión definitiva asciende a **S/. 302.93 – TRECIENTOS DOS CON 93/100 SOLES** que por ley le corresponde precisándose que por ley le corresponde precisándose, que con respecto al cálculo de los intereses legales se efectuará al momento de la cancelación de la deuda, en aplicación del Decreto Ley N° 25920, cuyo Artículo 1° establece: *"Que el interés a pagar por adeudos de carácter laboral es fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, sin que adquiera la calidad de capitalizable" además,* se devenga a partir del día siguiente en que se produjo el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo;

Estando a lo informado por el Área de Remuneraciones y Pensiones, y lo dispuesto por la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 672-2023-GRH/GR;

SE RESUELVE:

1° DAR CUMPLIMIENTO al Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional Nº 0910-2023-GRH/GRDS de fecha 11 de noviembre de 2023, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Huánuco, mediante el cual DISPONE, que la Dirección Regional de Educación Huánuco, ORDENE el trámite correspondiente para los efectos del cumplimiento del numeral precedente.

2º RECONOCER, deudas por mandato superior y judicial, referente al pago de la bonificación especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30%, de su remuneración total o íntegra, a favor de don **BARTOLOME FIGUEROA CLARO, con DNI Nº 22861625**, que asciende en la suma de **OCHENTA Y TRES NOVECIENTOS QUINCE CON 41/100 SOLES (S/. 83,915.41)** y el pago por los ejercicios anteriores a partir del 01 de agosto de 1991 hasta el 31 de diciembre de 2023, **MOTIVO:** Informe N° 0276-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS.

3° RECONOCER, el pago continuo por Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, que asciende la suma de **S/. 302.93 – TRECIENTOS DOS CON 93/100 SOLES,** la misma que formará parte de su pensión definitiva de cesantía a favor de don **BARTOLOME FIGUEROA CLARO, con DNI Nº 22861625**, Motivo: Informe N° 276-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS.

4° DISPONER, que el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Gestión Administrativa, efectúe las acciones de su competencia, de don **BARTOLOME FIGUEROA CLARO, con DNI Nº 22861625,** previa *aprobación del presupuesto por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Programación de Compromiso Anual (PCA).*

5º RECOMENDAR, a don **BARTOLOME FIGUEROA CLARO, con DNI Nº 22861625, acudir** ante el Juez de mérito, a fin que emita el requerimiento de pago.

6° DISPONER, que el Área de Archivos del Órgano de Dirección de la Dirección Regional de Educación, remita un ejemplar de la transcripción de la presente Resolución, a la Sala Mixta permanente de Huánuco de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

01439

7° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional, al Área de Escalafón, al Área de Remuneraciones y Pensiones, al interesado y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Lic. MARIO CABRERA GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO

MCG/DREH
JCAA/DOGA
WGCQ/RP
YAA/EA.
01-04-2024